



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-2195

Ciudad de México, 5 de agosto de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

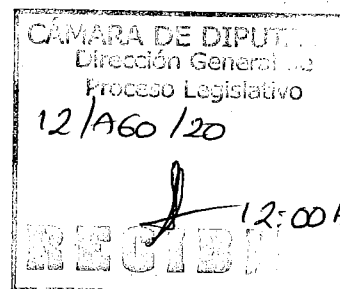
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

DISTRITO 08 JALISCO

05 AGO 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LA DIPUTADA ABRIL ALCALÁ PADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

47
La suscrita, Abril Alcalá Padilla, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 179 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO

Generar apoyos para las industrias afectadas durante la pandemia es fundamental y debería ser prioritario en el futuro inmediato de nuestra economía para garantizar el bienestar de un segmento importante de la población. Con el paro temporal de algunas actividades económicas debido a la "cuarentena", aquellos imposibilitados para continuar sus operaciones – como teatros, gimnasios o salas de cine, entre tantos otros –, están atravesando por problemas de liquidez que han provocado y seguirán provocando despidos y cierres definitivos por lo menos a lo largo del presente año.

Además, la pandemia sólo puso en estado crítico a una economía que ya venía evidenciando síntomas de debilidad durante los últimos años. Esta crisis sólo profundizó y visibilizó diversas problemáticas que siguen poniendo en jaque al Estado mexicano y



a sus ciudadanos. La fragmentación y desarticulación del Sistema de Salud, la falta de seguridad social para millones de autoempleados y el decreciente apoyo a la creación y sostenimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas son sólo "la punta del iceberg" de problemas estructurales y añejos que sólo han venido a recrudecerse y a dar golpes letales a sectores económicos particularmente vulnerables.

De entre estos sectores vulnerables a periodos como estos y que ha carecido de financiamiento en épocas recientes, la industria cultural es uno de esos casos que, a pesar de ser sustanciales para el desarrollo de nuestro país, siempre se ha menospreciado su aportación a la economía, a pesar de que generan un alto número de empleos y una considerable derrama económica.

En 2018, las empresas culturales generaron alrededor de 702,000 millones de pesos y empleaban a cerca de 1,500,000 trabajadores¹, lo que indiscutiblemente repercutió en el sostenimiento de miles de familias. En contraste, la financiación pública de la cultura ha ido decreciendo y representó sólo el 0,3% del presupuesto federal para 2020.

Por si fuera poco, aun cuando ha sido la cultura, a través de sus diversas expresiones, nuestra principal compañera durante la pandemia del COVID19, se trata de uno de los sectores más golpeados y menos apoyados durante la presente crisis económica. Fideicomisos fundamentales para su supervivencia - como es el caso del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine -, están en riesgo de desaparición² poniendo en evidencia un profundo desconocimiento de lo que estas empresas significan para nuestro país.

1 <https://www.fondodeculturaeconomica.com/Noticia/2696>

2 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/05/21/alertan-que-iniciativa-de-morena-amenaza-con-liquidar-al-cine-nacional-566.html>



En el caso del cine, tema de la presente exposición, la posible extinción de fideicomisos y los recortes a actividades culturales, resultan contrarios a la cantidad de empleos, derrama económica e importante demanda que genera esta industria. Según el Instituto Mexicano de Cinematografía en su Anuario estadístico de cine mexicano 2019³, para 2018 el Producto Interno Bruto (PIB) de la industria cinematográfica llegó a los 20,110 millones de pesos, representando un total de 0.09% del PIB total de nuestro país⁴ – lo que la equipara con industrias como la de fabricación de cemento y productos de concreto⁵ –. Respecto a su aporte en el empleo, se generaron 30,946 puestos de trabajo⁶ – un número similar al de las industrias del hierro y el acero, las cuales crearon 30,977 puestos⁷ –. Igualmente, en 2019 la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica señaló que la industria cinematográfica creció un 8.4% en promedio durante los últimos 10 años⁸ – en contraste con el crecimiento de 2.1% de la economía nacional en el mismo periodo⁹ –, lo que denota la relevancia que ésta tiene en la parte productiva de la economía nacional.

Por otro lado, en su consumo y de acuerdo con información de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica, para 2019 en nuestro país se generó un total de 19,050 millones de pesos por ingresos de taquilla – un aumento del 13.3% respecto al año pasado¹⁰. Al mismo tiempo, hubo un aumento del 4.5% de asistencia promedio anual¹¹, lo que situó a nuestro país en el cuarto lugar mundial respecto a la venta de boletos

3 Secretaría de Cultura e Instituto Mexicano de Cinematografía. (2019). *Anuario Estadístico de Cine Mexicano* (p. 16). Ciudad de México. Recuperado de <http://www.imcine.gob.mx/cine-mexicano/anuario-estadistico/>

4 *Ídem*

5 *Ídem*

6 *Ibid p. 17*

7 *Ibid p.17*

8 <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Industria-del-cine-crece-mas-que-la-economia-del-pais--20190321-0131.html>

9 *Ídem*

10 <http://canacine.org.mx/wp-content/uploads/2020/05/Resultados-definitivos%C2%B419-3.pdf>

11 *Ídem*



durante el año¹² - sólo detrás de China, India y Estados Unidos –, orillando a empresarios a invertir en la expansión de salas de proyección. Hoy, México se ubica en el cuarto lugar entre los países con la mayor cantidad de salas de cine y es el segundo país en el que más salas de cine fueron construidas durante 2019¹³.

Por desgracia, a falta de recursos, la cantidad de películas mexicanas estrenadas durante el 2019 decreció un 12%, al pasar de 116 películas estrenadas en cines durante 2018 a 102 películas en 2019¹⁴. A pesar de ser uno de los principales mercados del cine a nivel mundial, escasea el apoyo por parte del Estado para la producción y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

Ante este escenario, resulta lógico y necesario poner atención y fortalecer a una industria con tantos talentos y tan gran potencial. Son precisamente los nuevos talentos creadores y pequeños inversores quienes sufren en mayor medida la falta de apoyo, ya que los creadores frecuentemente suelen desistir de sus proyectos ante la ausencia de financiamiento y los pequeños inversores a causa de gravámenes relativamente onerosos para sus reducidos presupuestos.

De acuerdo con el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Federación puede *"... otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del*

12 Ídem

13 Ídem

14 Ídem



*impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación*¹⁵. Como puede observarse, el incentivo fiscal es mínimo y, si bien es comprensible que la recaudación fiscal es también indispensable sobre todo durante crisis económicas como la que actualmente enfrentamos, un pequeño incremento en dicho estímulo puede generar una mucho mayor producción y distribución de productos cinematográficos, mayores ingresos para el país y más empleos.

Es en ese sentido que considero oportuna una reforma al artículo arriba citado para ampliar ligeramente el porcentaje límite del estímulo fiscal a la inversión en productos cinematográficos. Con apenas un incremento del 5% adicional, se lograría incentivar a los inversores, impulsar a los jóvenes talentos creadores, rescatar empleos perdidos o amenazados durante la pandemia y mantener a flote, por lo menos en cierta medida, una industria que ha posicionado a México en el mapa artístico mundial.

Asimismo, considerando el cierre de las salas de proyección para evitar la propagación del SARSCOV2, esta medida también busca mitigar el impacto negativo de estas muy necesarias medidas sanitarias sobre un sector de la economía que alimenta a millones de mexicanos y mexicanas.

Por lo anterior, a continuación expongo las modificaciones propuestas al artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¹⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf



Ley del Impuesto Sobre la Renta	Ley del Impuesto Sobre la Renta
VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.</p>	<p>Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 15% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.</p>

De esta manera, se hace explícito el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ÚNICO. Se reforma el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar de la siguiente manera:



Dip. Abril Alcalá Padilla
DIPUTADA FEDERAL
DISTRITO 08 JALISCO

Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del **15%** del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 05 de agosto de 2020

Abril Alcalá Padilla

Diputada Federal